

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA.**

CELEBRADA ENTRE:

**CONSUELO SIBONELLI MORAN TORRES
SANDRA ELIZABETH ROJAS CRIOLLO**

2014-21-01-01-P02081

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

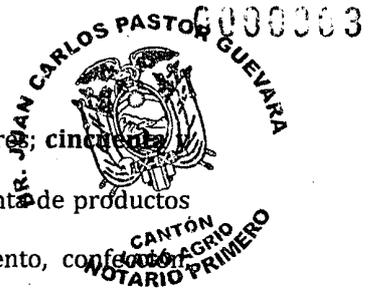
En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de febrero del año dos mil catorce, ante mi, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen las señoras: **CONSUELO SIBONELLI MORAN TORRES**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; **SANDRA ELIZABETH ROJAS CRIOLLO**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja provincia de Sucumbíos por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía

1 de Responsabilidad Limitada **INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV**
2 **CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores:
4 uno.- **CONSUELO SIBONELLI MORAN TORRES**, de estado civil casada, de
5 ocupación estudiante; **SANDRA ELIZABETH ROJAS CRIOLLO**, de estado civil
6 casado, de ocupación empleado privado. Todos por sus propios y personales
7 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
8 y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja
9 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
10 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus
11 propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil
12 cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-**
13 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada **INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA.**, que se
15 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
16 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **INCOBEL**
17 **CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
18 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo
19 **primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **INCOBEL**
20 **CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA.-** Artículo **Segundo.-** DEL
21 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Shushufindi, en el
22 cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General
23 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
24 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
25 Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
26 compañía será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de
27 oleoducto, gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de separadores,
28 tanques y líneas de producción; **tres)** Fabricación mezanine en estructura



1 metálica; **cuatro**) Preparación de superficies y ampliación de
2 **cinco**) Montajes de estaciones y equipos; **seis**) Planificación para el tratamiento
3 de corrosión ; **siete**) Mantenimiento en misceláneos con procedimientos
4 normas internacionales; **ocho**) A la importación y comercialización de
5 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
6 diseño; **nueve**) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
7 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
8 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos,
9 y demás obras Civiles; **diez**) supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de
10 construcción o mantenimiento; **once**) Levantamientos para aplicaciones
11 petroleras; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
12 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente;
13 **trece**) Trabajos especializados de control ambiental en áreas petroleras;
14 **catorce**) Preparación y venta de hormigón simple; **quince**) Venta al por mayor y
15 menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus partes y
16 piezas; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
17 ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción
18 de vías; **dieciocho**) realizara, estudios, desarrollo y construcción de redes para
19 agua potable; **diecinueve**) construcción de obras civiles; **veinte**) construcción de
20 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
21 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción;
22 **veintiuno**) consultorías ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento,
23 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
24 telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés**) consultoría, asesoramiento,
25 investigación, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
26 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como
27 en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración
28 petrolera; **veinticuatro**) venta, compra, distribución, importación y exportación

1 de suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de
2 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
3 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta, compra,
4 distribución, importación y exportación de materiales e implementos de aseo y
5 limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)**
6 trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
7 **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
8 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y**
9 **dos)** construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres)**
10 Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)**Tendido Montaje de líneas
11 de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de equipos de suelda excluyendo del
12 leasing mercantil; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada excluyendo del
13 leasing mercantil; **treinta y siete)**Montajes de Plataformas; **treinta y ocho)**
14 Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías petroleras; **treinta y**
15 **nueve)** Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado; **cuarenta)** Servicio de suelda
16 Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el diseño, construcción, inspección,
17 almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo,
18 facilidades de producción y plantas de procesamientos y refinación de
19 hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La perforación y reacondicionamiento de pozos
20 de petróleo; **cuarenta y tres)** El mantenimiento electromagnético de
21 instalaciones petroleras y el mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)**
22 Pintura Industrial, samblasting, mantenimiento y reacondicionamiento de
23 tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco)** El
24 diseño, instalación y mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y**
25 **seis)** El diseño, instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta**
26 **y siete)** reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y**
27 **ocho)** Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad
28 industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de



1 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta y**
2 **uno)** La producción, transformación, compra, distribución y venta de productos
3 maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos)** Tratamiento, confección, comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio, hierro plástico
4 comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio, hierro plástico
5 bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres)** Reciclaje de metales; **cincuenta y**
6 **cuatro)** producción, venta o distribución de productos fabricados a base del
7 procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)** construcción, comercialización,
8 distribución de accesorios hospitalarios en metal; **cincuenta y cinco)** cosecha y
9 procesamiento, industrialización, comercialización y exportación de productos
10 agrícolas.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos
11 los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá
12 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
13 objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
14 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
15 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el
16 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La
17 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
18 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
19 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
20 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
21 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales
23 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
24 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de
25 este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
26 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
27 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por
28 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del

1 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los
2 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
3 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de
4 Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El
5 aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la
6 reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-**
7 La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en
8 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
9 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
10 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS**
11 **DE APORTACIÓN.-** las participaciones que comprenden los aportes de capital
12 de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá
13 la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
14 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el
15 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
16 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta
17 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto
18 el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
19 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
20 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones
21 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
22 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original
23 anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE**
24 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son
25 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE**
26 **LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de
27 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando
28 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-

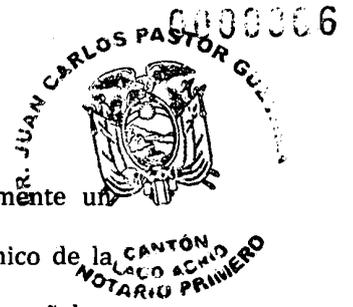


1 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**
2 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE**
3 **LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
4 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General
5 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
6 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en
7 la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
8 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS**
9 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen
10 los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
11 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,
12 mediante una carta - poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para
13 el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder
14 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el
15 socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
16 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
17 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la
18 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**
19 **decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
20 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
21 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
22 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
25 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-
26 **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
27 General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los
28 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

1 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
2 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios,
3 salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
4 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no
5 previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
6 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios
7 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
8 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
9 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
11 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
12 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
14 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
15 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con
16 ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
17 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el
18 de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
19 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
20 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
21 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en
25 diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o
26 al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los
27 asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo
28 hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la

1 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
2 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
4 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene
5 poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que
6 estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son
7 las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
8 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c)
9 Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
10 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
11 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
12 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
13 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
14 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la
15 Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta
16 General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los
17 socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
18 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
19 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán
21 por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
22 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
23 **primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
24 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
25 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario
26 suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un
27 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que
28 la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas

1 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y
2 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
3 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de
4 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-
5 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus
6 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
7 acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
8 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la
9 Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de
10 las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
11 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las
12 cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
13 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la
14 Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:**
15 El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y
16 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-
17 **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
18 **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
20 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de
21 la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
22 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo
23 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
24 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos
25 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
26 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
27 socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
28 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de



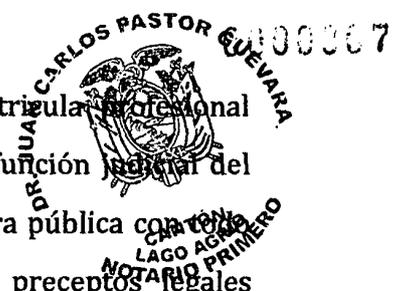
1 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
2 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
3 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y
4 las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
5 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el
6 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue
7 más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la
8 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
9 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá
11 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su
12 giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
13 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la
14 Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La
15 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
16 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley
17 de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
18 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
19 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de
20 cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán
21 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez
22 que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
23 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
24 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
25 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
26 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la
27 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
28 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**

1 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos,
2 se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se
3 entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
4 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
5 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
6 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO,
8 de la siguiente manera:

<i>SOCIOS</i>	<i>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
MORAN TORRES CONSUELO SIBONELLI	200	200	200
ROJAS CRIOLLO SANDRA ELIZABETH	200	200	200
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de
10 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios
11 nombran como Gerente General a la señora **CONSUELO SIBONELLI MORAN**
12 **TORRES**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; y como Presidenta a la señora **SANDRA ELIZABETH ROJAS**
14 **CRIOLLO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan
16 a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
17 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia
18 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
19 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”.-

1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional
2 número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
3 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
4 sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
5 del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se
6 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
7 todo cuanto, doy fe.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sibonelli Moran Torres

CONSUELO SIBONELLI MORAN TORRES

C.C. 120506888-3.

Sandra Elizabeth Rojas Criollo

SANDRA ELIZABETH ROJAS CRIOLLO

C.C. 010344618-3.

Juan Carlos Pastor Guevara

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,
que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-
DOY FE.-

Juan Carlos Pastor Guevara

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010344618-3
 ROJAS CRIOLLO SANDRA ELIZABETH
 LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
 09 SETIEMBRE 1973
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 011 0047 02557 F
 LOS RIOS QUEVEDO SEXO F
 LEVANTADA INSCRIPCION 1973

Sandra Rojas
 DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VIGENCIA 108
 MANUEL JESUS BARRIAS BRITO
 EMPLEADO PRIVADO
 SALVADOR
 MARIA CRIOLLO
 LAGO ACRO
 NOTARIO PRIME
 REN 3914354
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029
 029-0150 0103446183
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ROJAS CRIOLLO SANDRA ELIZABETH

LOS RIOS
 PROVINCIA QUEVEDO CIRCUNSCRIPCION 0
 SAN CAMILO
 CANTON Estrella PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120506888-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN TORRES CONSUELO SIBONELLI

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS BUENA FE
 SN JACINTO DE BUENA FE

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-06-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
 DAVID
 VERA MANOBANDA




0000009

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V33431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MORAN MENDOZA CARLOS HUGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TORRES VERA CONSUELO M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
SHUSHUFINDI 2011-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-09-30


 DR. JUAN CARLOS PASTOR


 CANTÓN LAGO AGRIO
 NOTARIO PRIMERO

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

00048570


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 17 de Febrero del 2013
 120506888-3 042 - 0036

MORAN TORRES CONSUELO SIBONELLI
LOS RIOS BUENA FE
SN JACINTO DE BUENA FE

SANCION Multa: 31,80 CostRep: 8 Tot USD: 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010843

3238951 16/08/2013 12:35:19

IMP. IGM. 02



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7592005
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7592005

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2014 10:27:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LUDSJN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



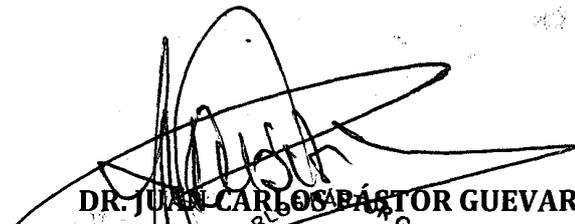
0000012

2014-21-01-01-P03627

DI TRES COPIAS

A/V

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, Republica del Ecuador, hoy primero de Abril del dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución numero SC-IRQ-DRASD-SAS-UNO CUATRO CERO CERO UNO CERO SIETE DOS del veinticuatro de Marzo del año dos mil catorce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.-"APROBAR la constitución de la compañía INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA.LTDA./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes Nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo. Doy fe.-


DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO


Concuerta con la original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.


DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO


MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
CENTRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que al margen de la inscripción No. 10, Folio No. 17vta 18, del veintidós de abril del dos mil catorce, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001072, Emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León Subdirector de Actos Societarios, con fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 23 de abril del 2.014


Firma.

**DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
STRO
LA
IEDAD

0000016

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 10, Folio No. 17 vta y 18 Tomo Primero del veintitrés de abril de abril del año dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA., Celebrada entre: CONSUELO SIBONELLI MORAN TORRES y SANDRA ELIZABETH ROJAS CRIOLLO. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 23 de Abril del 2.014



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15647

Quito,

04 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INCOBEL CONSTRUCCIONES INCONCOBELSERV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO